



**AUTORIZA VIAJE, GASTO DE PASAJES AÉREOS Y PAGO DE VIÁTICO QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN N° 01571/2022**

Santiago, 04 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el **Decreto Universitario N° 0015095, de 2021**, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; y en los **Decretos Universitarios N°s 00882 y 0026680, de 2022**, que autoriza la contratación bajo la modalidad de honorarios de doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas y doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de formar docentes, de todos los niveles educativos, en la metodología de resolución de problemas -entre otras finalidades-, el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), organismo dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, se encuentra participando del proyecto "ARPA Rengo".
2. Que, en dicho contexto las investigadoras Constanza Fernanda Alvarado Vargas y Pamela Andrea Sepúlveda Angulo, viajarán a la ciudad de Punta Arenas, Chile, para la realización de la séptima sesión del taller de lenguaje para académicos y profesores que hacen clases en la Universidad de Magallanes y además de realizar visitas de aula para la evaluación del avance y la retroalimentación a docentes participantes, actividades que corresponden a la implementación de la segunda sesión de trabajo presencial con los docentes participantes del programa.
3. Que, el desarrollo de estas acciones busca cumplir el objetivo del proyecto "*Fortalecer competencias docentes en profesores que hacen clases en la Universidad de Magallanes, para desarrollar habilidades de lecto/escritura en sus estudiantes a través de estrategias de resolución de problemas.*".
4. Que, por otro lado, el decreto universitario N° 0015095, de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile, contempla en su artículo 14 letra d) el derecho al pago de pasajes, gastos de alojamiento, alimentación u otros análogos, cuando se requiera viajar dentro o fuera del país.
5. Que, en ese sentido, los Decretos Universitarios, que aprueban la contratación de las investigadoras establecen que, por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, deberán viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU.
6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la realización del gasto requerido, asociada a los recursos del Proyecto "Arpa Rengo", según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de 02 de noviembre de 2022, adjunto al presente acto administrativo.
7. Que, los pasajes aéreos se adquirieron a través de Convenio Marco, como consta en la Orden de Compra 5537-170-CM22, adjunta a la presente resolución.
8. Que, las fechas de viajes, montos de viáticos y valor de pasajes aéreos se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de regreso	Monto viático	Valor pasajes Aéreos
Constanza Alvarado	17.632.314-0	Punta Arenas	06.11.2022	10.11.2022	\$ 284.112	\$ 362.496
Pamela Sepúlveda	18.614.495-3	Punta Arenas	06.11.2022	10.11.2022	\$ 284.112	\$ 362.496



9. Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el viaje indicado y se autoriza el pago de los montos referidos.

**RESUELVO:**

1. Autorízase el viaje y el pago de viáticos y pasajes aéreos según el detalle indicado en el cuadro de identificación mencionado en el considerando octavo de esta resolución, que a continuación se reproduce:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de regreso	Monto viático	Valor pasajes Aéreos
Constanza Alvarado	17.632.314-0	Punta Arenas	06.11.2022	10.11.2022	\$ 284.112	\$ 362.496
Pamela Sepúlveda	18.614.495-3	Punta Arenas	06.11.2022	10.11.2022	\$ 284.112	\$ 362.496

2. Impútese el gasto que implica para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de la Universidad de Chile, el dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo - en particular lo previsto en el considerando octavo- al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 144, del Proyecto Arpa Rengo, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Sotomayor Echenique  
Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.11.04 13:58:21  
-03'00'

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
Directora  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

02 de noviembre de 2022

## **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el pago correspondiente al viaje de las investigadoras Constanza Alvarado y Pamela Sepúlveda a la ciudad de Punta Arenas desde el día 06 al 10 de noviembre de 2022 para participar en una sesión del taller de lenguaje para académicos y profesores de la UMAG. El pasaje a pagar es de \$724.992 y el viático de \$284.112 para cada una, todo con cargo al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° N°13060501 4603 144., Proyecto Arpa Rengo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.



**Cristina Lazo**  
Directora Administración y Finanzas  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

Rut : 60.910.000-1  
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75  
Demandante :  
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE  
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación  
Fecha Envío OC. : 19-10-2022 18:15:05  
Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA N°: 5537-170-CM22

SEÑOR (ES) : Turavion SpA  
RUT : 80.989.400-2

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra: 5537-170-CM22 pasajes ARPA Constanza y Pamela  
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :  
DIRECCIONES DE DESPACHO : • Sin direccion, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago  
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago  
METODO DE DESPACHO :  
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura  
EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
0 2239-12-LR21	PASAJE AÉREO	1	(1849200) PASAJE AÉREO	(1849200) PASAJE AÉREO ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	344.780,00	0,00	0,00	344.780
0 2239-12-LR21	PASAJE AÉREO	1	(1849200) PASAJE AÉREO	(1849200) PASAJE AÉREO ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	344.780,00	0,00	0,00	344.780
0 2239-12-LR21	TASA DE EMBARQUE	1	(1849900) TASA DE EMBARQUE	(1849900) TASA DE EMBARQUE ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	27.336,00	0,00	0,00	27.336

Orden de Compra Proveniente de convenio marco	<b>Neto</b>	\$	<b>716.896</b>
	<b>Dcto.</b>	\$	<b>0</b>
	<b>Cargos</b>	\$	<b>8.096</b>
	<b>Subtotal</b>	\$	<b>724.992</b>
	<b>19% IVA</b>	\$	<b>0</b>
	<b>Imp. específico</b>	\$	<b>0</b>
	<b>Total</b>	\$	<b>724.992</b>

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Orden de Compra codigo: 5537-170-CM22 dirigida a AGENCIA DE VIAJES TURAVION SPA  
financia proyecto ARPA

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):  
(5537-15-PC22 / 5537)

Observaciones del despacho:



## Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

## E-Ticket

LOC Interno: **AABOBR1**Agencia: **UNIVERSIDAD DE CHILE - 6450**

Workflow:5537-170-CM22

**Vuelos**Fecha Emisión: **18:15 19/10/2022**Cia: **Sky Airline** - Localizador: **DU47FN**Usuario: **Aprobador Convenio Marco**GDS: **Sabre** - Localizador: **XUTOGJ****Pasajeros**

Nombre	Trayecto	Aerolínea	Viajero frecuente	E-Ticket
PAMELA SEPULVEDA	SCL-PUQ-SCL	<b>SKY</b>		6056775931102
CONSTANZA FERNANDA ALVARADO VARGAS	SCL-PUQ-SCL	<b>SKY</b>		6056775931103

**Información adicional**

Tipo Documento	Nº Documento	Fecha de nacimiento	Correo Electrónico	Teléfono / Celular
Cédula	17632314-0	25/febrero/1991	<a href="mailto:CONSTANZA.ALVARADO@CIAE.UCHILE.CL">CONSTANZA.ALVARADO@CIAE.UCHILE.CL</a>	971359371
Cédula	18614495-3	11/marzo/1994	<a href="mailto:JENCINA@CIAE.UCHILE.CL">JENCINA@CIAE.UCHILE.CL</a>	971359371

**Itinerario**

Salida	Llegada	Duración	Aerolínea	Vuelo	Clase	Asientos	Equipaje
Santiago (SCL) 06/11/2022 - 09:00 Arturo Merino Benitez	Punta Arenas (PUQ) 06/11/2022 - 12:25 Aeropuerto Internacional Presidente Carlos Ibáñez del Campo	3 h 25 m	<b>SKY</b> Sky Airline	1003	S		
Punta Arenas (PUQ) 10/11/2022 - 12:42 Aeropuerto Internacional Presidente Carlos Ibáñez del Campo	Santiago (SCL) 10/11/2022 - 16:09 Arturo Merino Benitez	3 h 27 m	<b>SKY</b> Sky Airline	2	B		

**Tarifas**

Pasajeros	Tipo	Aerolínea	Pago	Moneda	Tarifa	Fee	Tasa	Total	
PAMELA SEPULVEDA	ADT	<b>SKY</b>	---	CLP	344,780.00	4,048.00	13,668.00	362,496.00	
CONSTANZA FERNANDA ALVARADO VARGAS	ADT	<b>SKY</b>	---	CLP	344,780.00	4,048.00	13,668.00	362,496.00	
<b>Total General</b>					CLP	<b>689,560.00</b>	<b>8,096.00</b>	<b>27,336.00</b>	<b>724,992.00</b>

SANTIAGO, 05 de Enero de 2022

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitorea de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia abalada por sus estudios y labores realizadas en el ámbito del Proyecto Fondo Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**GABINETE DE DIRECCIÓN**

En Santiago a 15 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097 , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 17.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitorea de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003.

**SIAPER-RE**

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b> TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Jeannette Ivonne Arenas Caruti  
 Firmado digitalmente por Jeannette Ivonne Arenas Caruti  
 Fecha: 2022.01.06 17:17:23 -03'00'

Jeannette Arenas Caruti  
 Director de Administración y Finanzas

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$12.830.450 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.069.194 el día 31 de Enero de 2022.
- b) con monto de \$1.069.214 el día 28 de Febrero de 2022.
- c) con monto de \$1.069.184 el día 31 de Marzo de 2022.
- d) con monto de \$1.069.226 el día 30 de Abril de 2022.
- e) con monto de \$1.069.174 el día 31 de Mayo de 2022.
- f) con monto de \$1.069.234 el día 30 de Junio de 2022.
- g) con monto de \$1.069.164 el día 31 de Julio de 2022.
- h) con monto de \$1.069.244 el día 31 de Agosto de 2022.
- i) con monto de \$1.069.154 el día 30 de Septiembre de 2022.
- j) con monto de \$1.069.254 el día 31 de Octubre de 2022.
- k) con monto de \$1.069.144 el día 30 de Noviembre de 2022.
- l) con monto de \$1.069.264 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Carmen Sotomayor Echenique**

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.01.10 10:48:05  
-03'00'

---

**Carmen Sotomayor Echenique**  
**Subdirectora**

**Alejandra Cristina Mizala Salces**

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala Salces  
Fecha: 2022.01.07 22:05:11  
-03'00'

---

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
**Directora**

\*2022400882\*

SANTIAGO, 05 de Enero de 2022

EXENTO CGR

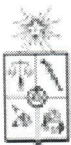
## DETALLE DE CUOTAS

---

017.632.314-0 Alvarado Vargas Constanza Fernanda			
Centro de registro		Monto	Fecha pago
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.194	31/01/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.214	28/02/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.184	31/03/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.226	30/04/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.174	31/05/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.234	30/06/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.164	31/07/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.244	31/08/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.154	30/09/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.254	31/10/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.144	30/11/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.264	31/12/2022

---





## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago a 15 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097, Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 017.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitorea de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003."

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$12.830.450 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:



- a) con monto de \$1.069.194 el día 31 de Enero de 2022
- b) con monto de \$1.069.214 el día 28 de Febrero de 2022
- c) con monto de \$1.069.184 el día 31 de Marzo de 2022
- d) con monto de \$1.069.226 el día 30 de Abril de 2022
- e) con monto de \$1.069.174 el día 31 de Mayo de 2022
- f) con monto de \$1.069.234 el día 30 de Junio de 2022
- g) con monto de \$1.069.164 el día 31 de Julio de 2022
- h) con monto de \$1.069.244 el día 31 de Agosto de 2022
- i) con monto de \$1.069.154 el día 30 de Septiembre de 2022
- j) con monto de \$1.069.254 el día 31 de Octubre de 2022
- k) con monto de \$1.069.144 el día 30 de Noviembre de 2022
- l) con monto de \$1.069.264 el día 31 de Diciembre de 2022

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

**Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces**

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.01.07  
22:05:39 -03'00'

---

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Directora



---

**Constanza Fernanda Alvarado Vargas**  
Prestador del servicio





**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A  
LOS CONVENIOS**

- |  |   |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado   | Constanza Fernanda Alvarado Vargas  |
| 2) RUT   | 017.632.314-0   |
| 3) Nacionalidad  | Chilena   |
| 4) Es Funcionario de la Universidad                                    | No  |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública                         | No  |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia                           |   |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad                                   |   |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas                              | ,0  |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No  |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado                     |   |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad                         | \$  |
| 12) Naturaleza del Convenio  | Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitorea de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003. |
| 13) Monto del Convenio   | \$12.830.450 ( DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ).   |

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.01.07  
22:05:57 -03'00'

---

Alejandra Cristina Mizala Salces  
Directora

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Constanza Fernanda Alvarado Vargas (RUT : 017.632.314-0), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

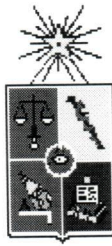
c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



FIRMA

**Santiago, 15 de Diciembre de 2021.**



UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Constanza Fernanda Alvarado Vargas Rut 17.632.314-0 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero presto servicios a honorarios para la siguiente institución:

1.- Institución: Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación

2.- Monto de los emolumentos: \$ 1.069.204 (mensuales)

3.-Tareas contratadas: Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitora de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003.

4.- Duración de la prestación de las labores: 12 meses (enero a diciembre 2021)

5.- Horario (si correspondiere):



Firma declarante





## **DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

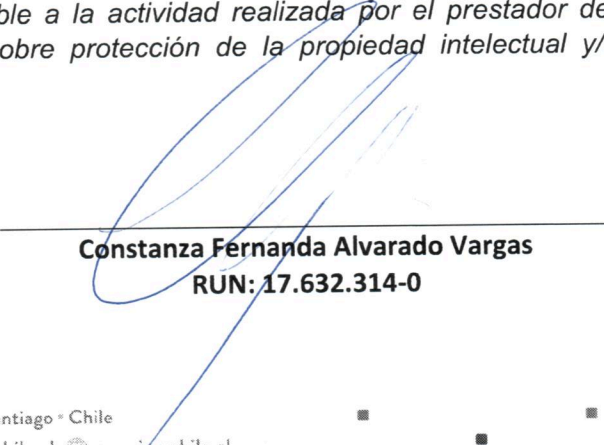
1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.

  
\_\_\_\_\_  
**Constanza Fernanda Alvarado Vargas**  
**RUN: 17.632.314-0**



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

POR CUANTO DOÑA

*Constanza Fernanda Alvarado Vargas*

RINDIÓ LAS PRUEBAS PRESCRITAS POR LA UNIVERSIDAD PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

*Profesora de Educación Media en Lenguaje y Comunicación*

SIENDO APROBADO EN ELLAS CON

*Dos votos de Distinción*

SE LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE

  
EL RECTOR GENERAL

  
RECTOR



# CURRICULUM VITAE

## I. ANTECEDENTES PERSONALES:

1. Nombre: Constanza Alvarado Vargas
2. Fecha y lugar de nacimiento: 25 de Febrero de 1991, Puerto Montt, Chile.
3. Nacionalidad: Chilena.
4. Estado civil: Soltera.
5. Carné de identidad: 17.632.314-0
6. Dirección y teléfono: Ricardo Lyon #3097, Ñuñoa. 9 584 826 13.
7. Correo electrónico: cfalvarado@uc.cl

## II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

### 1. Establecimiento de egreso Enseñanza Media:

Colegio The american school, egreso 2008.

### 2. Títulos y grados obtenidos, señalando año y universidad:

- 2009 – Licenciado en Literatura hispánica con mención en Lingüística, Universidad de Chile.
- 2013 – Licenciado en Educación, Universidad Católica.
- 2013 – Profesora de Enseñanza media, mención Lenguaje y Comunicación. Universidad Católica.

### 3. Actividades profesionales desempeñadas últimos 5 años: señalar institución, tipo de actividad y periodo servido.

- 2014-hasta la fecha – Asistente de investigación CEPPE (Centro de Estudios de Políticas y Prácticas Educativas) Pontificia Universidad Católica de Chile. Proyecto FOCO 2.
- 2014 (Marzo-Agosto) – Profesora de Lenguaje y Comunicación. Reemplazo pre y post natal Colegio Merryland, Puente alto.
- 2014 (Octubre) – Asistente de Investigación MIDEUC, línea Manzi. Proyecto Sandy Taut. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2015- hasta la fecha – Coordinación en terreno y asistente de investigación Proyecto Fondecyt 2015 Lorena Medina, PUC.
- 2015- hasta la fecha – Coordinación en terreno y analista Proyecto PuenteUC Claudia Matus “El problema de nombrar”, Pontificia Universidad Católica.
- 2015 (Mayo) – Reemplazo en Universidad Finisterrae, ramo “Alfabetización académica” para estudiantes de Medicina de primer año.
- 2015 (Abril-Julio) – Desempeño como ayudante de curso “¿Cómo convivir con otras religiones? Una introducción a las religiones comparadas” para PENTAUC, primer semestre académico.
- 2015 (Marzo hasta la fecha) – Parte del comité editorial de Ediciones del Intersticio.
- 2015 (Segundo semestre) – Desempeño como docente en el programa PENTAUC –Programa de Estudios y Desarrollo de Talentos Académicos- para el curso: “¿La imagen en movimiento?: De cómo hacemos y entendemos el cine hoy”.

### 4. Ayudantías.

- 2014 (primer semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Aprendizaje y desarrollo adolescente” para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.

- 2014 (segundo semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Didáctica de Lenguaje II” para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2014 (segundo semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Oralidad y semiótica infantil” para la carrera de Educación básica de Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2015 (primer semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Didáctica de Lenguaje I” para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.

#### **5. Formación continua.**

- 2006 - 2008 – participación y colaboración docente en escuela popular “Cayenel amanece”, Puerto Montt, durante los meses de verano de dichos años.
- 2007 – participación en Escuela de verano. Curso de “Sociología”, Facultad de Ciencias Sociales y “Literatura, cine y otras ficciones”, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile.
- 2009 hasta la fecha, asistencia a todos los ciclos de cine realizados en el ICEI, Instituto de la Comunicación y la Imagen de la Universidad de Chile. Los ciclos de cine mencionados implicaron participación en charlas y conferencias asociadas, por los notables académicos de la especialidad, en las áreas de comunicación (cine) y educación.
- 2009 – asistencia a la presentación de Ernesto Cardenal, instancia en la que se le otorgó la medalla rectoral en Universidad de Chile.
- 2010 – asistencia al primer simposio internacional de estudios medievales, Universidad Gabriela Mistral.
- 2010 - 2011 – asistencia a las Jornadas Cervantinas organizadas anualmente por los estudiantes y el departamento de literatura de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile.
- 2012 – asistencia a la conferencia sobre política y arte, del ilustre académico francés Jaques Ranciere. Centro Cultural Gabriela Mistral.

#### **Participación en Congresos Académicos.**

- 2011 – participación en la organización y realización de las Jornadas Andinas de literatura de estudiantes Jalla-e, Universidad de Chile.



SANTIAGO, 05 de Enero de 2022

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitora de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia abalada por sus estudios y labores realizadas en el ámbito del Proyecto Fondo Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**GABINETE DE DIRECCIÓN**

En Santiago a 15 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097 , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 17.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitora de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003.

**SIAPER-RE**

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad  
Oficina de Partes  
Repartición  
Interesado

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$12.830.450 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.069.194 el día 31 de Enero de 2022.
- b) con monto de \$1.069.214 el día 28 de Febrero de 2022.
- c) con monto de \$1.069.184 el día 31 de Marzo de 2022.
- d) con monto de \$1.069.226 el día 30 de Abril de 2022.
- e) con monto de \$1.069.174 el día 31 de Mayo de 2022.
- f) con monto de \$1.069.234 el día 30 de Junio de 2022.
- g) con monto de \$1.069.164 el día 31 de Julio de 2022.
- h) con monto de \$1.069.244 el día 31 de Agosto de 2022.
- i) con monto de \$1.069.154 el día 30 de Septiembre de 2022.
- j) con monto de \$1.069.254 el día 31 de Octubre de 2022.
- k) con monto de \$1.069.144 el día 30 de Noviembre de 2022.
- l) con monto de \$1.069.264 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora y Carmen Sotomayor Echenique, Subdirectora**

Lo que transcribo para su conocimiento

\_\_\_\_\_  
**Jeannette Arenas Caruti**  
**Director de Administración y Finanzas**

**Jeannette  
Ivonne  
Arenas  
Caruti**

Firmado digitalmente por Jeannette Ivonne Arenas Caruti  
Fecha: 2022.01.06 17:18:04 -03'00'

SANTIAGO, 12 de Agosto de 2022

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 0020444 de 2018, 0010209 de 2020, 1261 de 2021, 0015095 de 2021 y 863 de 2022.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrudo y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria profesional y laboral lo cual es fundamental en el ámbito del Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades. Su experticia se justifica en: a) experiencia laboral como docente de primer ciclo básico, haciendo clases de diversas disciplinas y como profesora jefa entre 2017 y 2021; b) experiencia en la elaboración de materiales y recursos pedagógicos. Monitora de talleres para la creación y uso de recursos pedagógicos lúdicos Sus conocimientos de los contenidos y didáctica se sustentan en su formación académica: a) Profesora de Lenguaje y Comunicación y Ciencias Naturales; b) Licenciada en Educación; c) Estudiante optando al grado de Magister en Didáctica del Lenguaje Por otro lado, se le encomienda esta labor considerando su experiencia previa en el desarrollo de materiales pedagógicos en proyectos tales como: a) Taller ARPA-Padre Hurtado; b) Taller ARPA-Monte Olivo.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con certificado de título profesional, y currículum.
- 4.- Que, el objetivo del proyecto es: " Crear juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación", Resolución Exenta 01621 del 28.12.2021.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios, en los términos que a continuación se expresan:

En Santiago a 27 de Julio de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Carmen Sotomayor Echenique, en su calidad de Directora (s), ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo, domiciliado en Sazie 1990 Depto. 609 , Santiago, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 018.614.495-3, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, quienes declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834 y el D.U. N° 0015095, de 2021 que aprueba nuevo Reglamento de Contratación de Servicios a Honorarios en la Universidad de Chile, que se registró por las cláusulas siguientes:  
PRIMERO: Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

**"Realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrudo y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de**

# SIAPER-RE

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

CRISTINA LAZO VERGARA  
Firmado digitalmente por CRISTINA LAZO VERGARA  
Fecha: 2022.08.15 10:59:12 -04'00'

María Cristina Lazo Vergara  
Directora de Administración y Finanzas

**habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación."**

**Carga Horaria: 123 horas totales.**

**Supervisión: El desarrollo del convenio será supervisado por Don(ña) Cristián Giovanni Reyes Reyes.**

**Cargo Supervisor: Profesional**

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado desde el 01 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022. El prestador del servicio deberá entregar lo siguiente, como resultante de la labor encomendada, en los plazos que se indican:

**Plazos del convenio: Estas labores se realizarán entre el día 01 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.**

Los informes resultantes de la labor encomendada u otros instrumentos idóneos, serán visados por quien tiene a su cargo la Supervisión del contrato. Sin esta visación, no se dará curso al pago de los honorarios convenidos.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022.

En cualquier caso, la Universidad podrá poner término al contrato en forma anticipada por razones de necesidad del servicio o por el incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima. Tratándose de esta última situación, deberá encontrarse afinado el procedimiento señalado en esta cláusula. En ambos casos, el término anticipado deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo que contenga los fundamentos y motivaciones de tal decisión, expedido por la autoridad con atribuciones en la materia, el que producirá efectos jurídicos a contar de la notificación al (a la) interesado(a), la que se efectuará en los plazos y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.

El término anticipado no devengará indemnización alguna por dicho concepto. Con todo, la unidad u organismo deberá pagar los honorarios que se hayan devengado hasta el momento de la notificación del acto administrativo que disponga el término anticipado.

En los casos de término anticipado del contrato por incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima, la autoridad universitaria respectiva, sobre la base del mérito de los antecedentes que disponga, deberá instruir un procedimiento breve y desformalizado que garantice el derecho a un racional y justo procedimiento, que constará de las siguientes etapas:

- i) Remisión de antecedentes que den cuenta del incumplimiento del (de la) servidor(a), que efectuará el(la) funcionario(a) a cargo de su supervisión u otro, a la autoridad universitaria competente.
- ii) Comunicación por escrito de la autoridad al(la) servidor(a) de los hechos que se le imputan, los que deberán ser concretos y precisos, describiendo el detalle de las conductas que se le atribuyen y cómo ellas influyen en el incumplimiento de las descritas obligaciones, con expresa mención de las normas legales y reglamentarias infringidas. Esta comunicación escrita puede ser realizada al correo del(la) servidor, mediante su entrega personal o bien, por carta certificada, de acuerdo a las reglas generales establecidas en la Ley 19.880.
- iii) Posibilidad del (de la) servidor(a) de presentar sus descargos en forma verbal, o por escrito, dentro del plazo de tres días.
- iv) Transcurridos tres días, presentados o no los descargos, la autoridad respectiva, en caso de dar por establecido el incumplimiento, expedirá un acto administrativo disponiendo el cese anticipado del vínculo contractual el que deberá ser notificado en el plazo y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.
- v) En contra de dicha resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la referida Ley N°19.880.

QUINTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta máxima de \$1.025.000 (UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS). del presupuesto universitario vigente.

La suma será pagada de la siguiente modalidad:

**a) con monto de \$200.000 el día 31 de Agosto de 2022**

**b) con monto de \$150.000 el día 30 de Septiembre de 2022**

- b) con monto de \$150.000 el día 30 de Septiembre de 2022**
- c) con monto de \$216.667 el día 31 de Octubre de 2022**
- d) con monto de \$225.000 el día 30 de Noviembre de 2022**
- e) con monto de \$233.333 el día 31 de Diciembre de 2022**

Para el pago de cada cuota se requiere la visación conforme de los productos señalados en la cláusula tercera y la entrega de la correspondiente boleta de honorarios por parte del prestador del servicio. La glosa de la boleta deberá indicar la individualización del convenio o número de decreto, y un resumen de los servicios prestados.

Será condición necesaria para dar curso a los pagos de un convenio a honorarios, que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, esto es, mediante su registro en el sistema de información y control del personal (SIAPER) de la Contraloría General de la República. Bastará con su registro en dicho sistema para acreditar esta circunstancia, sin que sea necesario esperar su remisión en formato papel a la unidad u organismo correspondiente.

La Universidad de Chile pagará a título de honorarios al prestador del servicio la suma máxima

SEXTO:

#### OBLIGACIONES

Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios convenidos oportunamente, en forma eficaz y eficiente, y en estricta observancia a los términos estipulados en el convenio.
- b) Mantener una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la prestación de los servicios encomendados, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- c) Confidencialidad y reserva de toda información, dato, documentación, cualquiera sea el soporte que la contenga, de la que haya tomado conocimiento con motivo del desempeño del servicio, especialmente aquellas de carácter institucional.
- d) Cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y protección de datos personales.
- e) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad y todas las instrucciones pertinentes a sus servicios en esta materia y que se encuentren vigentes.
- f) NO incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria.
- g) Realizar la declaración de intereses y patrimonio establecida para las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la prestación de sus servicios, cuando perciba honorarios cuyo monto sea igual o superior al promedio mensual de la remuneración recibida anualmente por un(a) funcionario(a) que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.880.
- h) Presentar un informe final del estado de desarrollo de las diversas labores encomendadas, en caso de término del convenio, cualquiera sea la causa, con las recomendaciones y conclusiones que estime conveniente formular.

SÉPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación ni dependencia jurídica ni relación laboral.

El presente instrumento se regirá además por los procedimientos y disposiciones del D.U. N° 0015095, de 2021 y las instrucciones que disponga el(la) Rector(a), previa propuesta de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en aquello que sea atinente a la naturaleza de los servicios que se contratan, lo que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

Impútese el gasto al Título A, subtítulo 1, ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Carmen Julia  
Coloma Tirapegui**

Firmado digitalmente por Carmen Julia  
Coloma Tirapegui  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-  
Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-  
la.com/acuerdo/terceros, cn=Carmen Julia  
Coloma Tirapegui, email=ccoloma@uchile.cl  
Fecha: 2022.08.17 16:32:53 -04'00'

---

**Carmen Julia Coloma Tirapegui**  
**Subdirectora (s)**

**Carmen  
Sotomayor  
Echenique**

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.08.17 13:34:30  
-04'00'

---

**Carmen Sotomayor Echenique**  
**Directora (s)**

\*202240026680\*

SANTIAGO, 12 de Agosto de 2022

EXENTO CGR

**DETALLE DE CUOTAS**

---

<b>018.614.495-3 Sepúlveda Angulo Pamela Andrea</b>			
<b>Centro de registro</b>		<b>Monto</b>	<b>Fecha pago</b>
13060701.9101.185 - CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidades		\$ 200.000	31/08/2022
13060701.9101.185 - CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidades		\$ 150.000	30/09/2022
13060701.9101.185 - CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidades		\$ 216.667	31/10/2022
13060701.9101.185 - CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidades		\$ 225.000	30/11/2022
13060701.9101.185 - CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidades		\$ 233.333	31/12/2022

---





## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago a 27 de Julio de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Carmen Sotomayor Echenique, en su calidad de Directora (s), ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 y Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo, domiciliado en Sazie 1990 Depto. 609 , Santiago, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 018.614.495-3, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, quienes declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834 y el D.U. Nº 0015095, de 2021 que aprueba nuevo Reglamento de Contratación de Servicios a Honorarios en la Universidad de Chile, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

**"Realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrado y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación."**

**Carga Horaria: 123 horas totales.**

**Supervisión: El desarrollo del convenio será supervisado por Don(ña) Cristián Giovanni Reyes Reyes.**

**Cargo Supervisor: Profesional**

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado desde el 01 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022. El prestador del servicio deberá entregar lo siguiente, como resultante de la labor encomendada, en los plazos que se indican:

**Plazos del convenio: Estas labores se realizarán entre el día 01 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.**

Los informes resultantes de la labor encomendada u otros instrumentos idóneos, serán visados por quien tiene a su cargo la Supervisión del contrato. Sin esta visación, no se dará curso al pago de los honorarios convenidos.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022

En cualquier caso, la Universidad podrá poner término al contrato en forma anticipada por razones de necesidad del servicio o por el incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima. Tratándose de esta última situación, deberá encontrarse afinado el procedimiento señalado en esta cláusula. En ambos casos, el término anticipado deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo que contenga los fundamentos y motivaciones de tal decisión, expedido por la autoridad con atribuciones en la materia, el que producirá efectos jurídicos a contar de la notificación al (a la) interesado(a), la que se efectuará en los plazos y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.

El término anticipado no devengará indemnización alguna por dicho concepto. Con todo, la unidad u organismo deberá pagar los honorarios que se hayan devengado hasta el momento de la notificación del acto administrativo que disponga el término anticipado.

En los casos de término anticipado del contrato por incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima, la autoridad universitaria respectiva, sobre la base del mérito de los antecedentes que disponga, deberá instruir un procedimiento breve y desformalizado que garantice el derecho a un racional y justo procedimiento, que constará de las siguientes etapas:

- i) Remisión de antecedentes que den cuenta del incumplimiento del (de la) servidor(a), que efectuará el(la) funcionario(a) a cargo de su supervisión u otro, a la autoridad universitaria competente.
- ii) Comunicación por escrito de la autoridad al(la) servidor(a) de los hechos que se le imputan, los que deberán ser concretos y precisos, describiendo el detalle de las conductas que se le atribuyen y cómo ellas influyen en el incumplimiento de las descritas obligaciones, con expresa mención de las normas legales y reglamentarias infringidas. Esta comunicación escrita puede ser realizada al correo del(la)servidor, mediante su entrega personal o bien, por carta certificada, de acuerdo a las reglas generales establecidas en la Ley 19.880.
- iii) Posibilidad del (de la) servidor(a) de presentar sus descargos en forma verbal, o por escrito, dentro del plazo de tres días.
- iv) Transcurridos tres días, presentados o no los descargos, la autoridad respectiva, en caso de dar por establecido el incumplimiento, expedirá un acto administrativo disponiendo el cese anticipado del vínculo contractual el que deberá ser notificado en el plazo y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.
- v) En contra de dicha resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la referida Ley N°19.880.

QUINTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta máxima de \$1.025.000 (UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS). del presupuesto universitario vigente.

La suma será pagada de la siguiente modalidad:

- a) con monto de \$200.000 el día 31 de Agosto de 2022**
- b) con monto de \$150.000 el día 30 de Septiembre de 2022**
- c) con monto de \$216.667 el día 31 de Octubre de 2022**
- d) con monto de \$225.000 el día 30 de Noviembre de 2022**
- e) con monto de \$233.333 el día 31 de Diciembre de 2022**

Para el pago de cada cuota se requiere la visación conforme de los productos señalados en la cláusula tercera y la entrega de la correspondiente boleta de honorarios por parte del prestador del servicio. La glosa de la boleta deberá indicar la individualización del convenio o número de decreto, y un resumen de los servicios prestados.

Será condición necesaria para dar curso a los pagos de un convenio a honorarios, que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, esto es, mediante su registro en el sistema de información y control del personal (SIAPER) de la Contraloría General de la República. Bastará con su registro en dicho sistema para acreditar esta circunstancia, sin que sea necesario esperar su remisión en formato papel a la unidad u organismo correspondiente.

La Universidad de Chile pagará a título de honorarios al prestador del servicio la suma máxima bruta de \$ 1.025.000 correspondiente a un máximo de 123 horas, con un valor de \$ \$8.333,33 bruto por cada una de estas. Este monto quedará dividido en cinco pagos; siendo el primero de \$200.000 bruto correspondiente a un máximo de 24 horas; el segundo de \$150.000 correspondiente a un máximo de 18 horas, el tercero de \$216.667 correspondiente a un máximo de 26 horas, el cuarto de \$225.000 correspondiente a un máximo 27 horas, concluyendo con un pago final de \$ \$233.333 bruto correspondiente a un máximo de 28 horas.

## OBLIGACIONES

Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios convenidos oportunamente, en forma eficaz y eficiente, y en estricta observancia a los términos estipulados en el convenio.
- b) Mantener una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la prestación de los servicios encomendados, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- c) Confidencialidad y reserva de toda información, dato, documentación, cualquiera sea el soporte que la contenga de la que haya tomado conocimiento con motivo del desempeño del servicio, especialmente aquellas de carácter institucional.
- d) Cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y protección de datos personales.
- e) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad y todas las instrucciones pertinentes a sus servicios en esta materia y que se encuentren vigentes.
- f) NO incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria.
- g) Realizar la declaración de intereses y patrimonio establecida para las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la prestación de sus servicios, cuando perciba honorarios cuyo monto sea igual o superior al promedio mensual de la remuneración recibida anualmente por un(a) funcionario(a) que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.880.
- h) Presentar un informe final del estado de desarrollo de las diversas labores encomendadas, en caso de término de convenio, cualquiera sea la causa, con las recomendaciones y conclusiones que estime conveniente formular.

SÉPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación ni dependencia jurídica ni relación laboral.

El presente instrumento se registrará además por los procedimientos y disposiciones del D.U. N° 0015095, de 2021 y las instrucciones que disponga el(la) Rector(a), previa propuesta de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en aquello que sea atinente a la naturaleza de los servicios que se contratan, lo que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

En conformidad, firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor.

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.08.17 13:34:56  
-04'00'

---

Carmen Sotomayor Echenique  
Directora (s)

---

Pamela Andrea Sepúlveda Angulo  
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A  
LOS CONVENIOS**

- |  |   |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado   | Pamela Andrea Sepúlveda Angulo  |
| 2) R.U.T.  | 018.614.495-3   |
| 3) Nacionalidad  | Chilena   |
| 4) Es Funcionario de la Universidad                                    | No  |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública                         | No  |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia                           |   |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad                                   |   |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas                              | ,0  |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No  |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado                     |   |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad                         | \$  |
| 12) Naturaleza del Convenio  | Realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrudo y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación. |
| 13) Monto del Convenio   | \$1.025.000 ( UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS ).  |

Carmen Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.08.17 13:35:14  
-04'00'

---

Carmen Sotomayor Echenique  
Directora (s)



## CERTIFICADO

La Directora (s) que suscribe, certifica que, Pamela Andrea Sepúlveda Angulo RUN: 18.614.495-3, posee las condiciones y conocimientos necesarios para realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrado y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación.

Los servicios prestados por Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo resultan muy relevantes para el organismo, en tanto se requiere el cabal y adecuado desarrollo del proyecto de investigación/asesoría, lo que está asegurado por el conocimiento, competencias, y experiencia adquirida por Pamela Andrea Sepúlveda Angulo en su desarrollo profesional y laboral, lo que se verifica en que su experticia se justifica en: a) experiencia laboral como docente de primer ciclo básico, haciendo clases de diversas disciplinas y como profesora jefa entre 2017 y 2021; b) experiencia en la elaboración de materiales y recursos pedagógicos. Monitorea de talleres para la creación y uso de recursos pedagógicos lúdicos. Sus conocimientos de los contenidos y didáctica se sustentan en su formación académica: a) Profesora de Lenguaje y Comunicación y Ciencias Naturales; b) Licenciada en Educación; c) Estudiante optando al grado de Magíster en Didáctica del Lenguaje. Por otro lado, se le encomienda esta labor considerando su experiencia previa en el desarrollo de materiales pedagógicos en proyectos tales como: a) Taller ARPA-Padre Hurtado; b) Taller ARPA-Monte Olivo.

Cabe señalar que las actividades desarrolladas en este proyecto/asesoría no son parte del quehacer habitual de la Institución, esta iniciativa se llevará a cabo durante un período específico que va entre el 07 de marzo 2022 y diciembre 2022, y no puede ser provisto por el personal estable del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Ya que es imprescindible para esta labor el tener formación y/o experiencia en el ámbito educativo y pedagógico, además de experiencia como monitor de talleres para docentes en el ámbito de la resolución de problemas.

Por lo anterior, se han requerido los servicios del(a) prestador(a) Pamela Andrea Sepúlveda Angulo para realizar la labor indicada, durante el período acotado de tiempo establecido en el decreto universitario N°0026680/2022.

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente  
por Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2022.08.17  
13:35:28 -04'00'

Carmen Sotomayor Echenique  
Directora (s)  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

Santiago, agosto de 2022



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 109/2022**

Santiago, 27 de Julio de 2022.

De conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley Nro 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2021 y el Decreto Universitario Afecto N° 666 del año 2021, certifico que a la fecha del presente documento, la Institución cuenta con el presupuesto para financiar la contratación de los servicios de:

NOMBRE EMPRESA/PERSONA : Pamela Andrea Sepúlveda Angulo  
RUT : 018.614.495-3  
UNIDAD : Proyecto Investigación  
NOMBRE DEL SERVICIO : Honorarios Servicios Profesionales  
MONTO : \$ 1.025.000  
FINANCIAMIENTO : 

CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidad	\$ 200.000
CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidad	\$ 150.000
CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidad	\$ 216.667
CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidad	\$ 225.000
CP21-P123 Juegos de mesa para desarrollo de habilidad	\$ 233.333

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2022.08.17 13:35:41  
-04'00'

---

Carmen Sotomayor Echenique  
Directora (s)  
Universidad de Chile





## **ANEXO AL CONVENIO DE HONORARIOS**

Yo, **Pamela Andrea Sepúlveda Angulo** Run: **18.614.495-3**, declaro estar en conocimiento y acepto las cláusulas detalladas en el presente documento, las cuales, para todos los fines, se consideran complementarias a lo establecido en el convenio de honorarios N° **17246/2022** firmado con el Instituto de Estudios Avanzados en Educación:

1. Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, la persona prestadora del servicio deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.
2. Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica. Es de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio informar oportunamente a su supervisor directo y a la unidad de Gestión de Personas cuando haga uso de una licencia médica.

---

**Pamela Andrea Sepúlveda Angulo**  
**18.614.495-3**

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Pamela Andrea Sepúlveda Angulo (RUT : 018.614.495-3), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

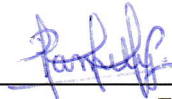
Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

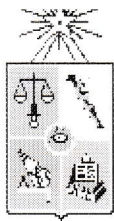
Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

**Santiago, 27 de Julio de 2022.**





UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Pamela Andrea Sepúlveda Angulo RUN 18.614.495-3 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero presto servicios a honorarios para la siguiente institución:

- 1.- Institución: Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- 2.- Monto de los emolumentos: \$ 960.000 (mensuales)
- 3.-Tareas contratadas: Realiza labores como monitora de talleres de desarrollo profesional docente, a profesoras y profesores de lenguaje de enseñanza básica, en el contexto de los proyectos Arpa Monte Olivo y Benjamín Vicuña Mackenna. Realiza funciones de relatoría de talleres, acompañamiento y retroalimentación a las y los participantes. Apoyar en el desarrollo de material pedagógico para la implementación de actividades de resolución de problemas de lenguaje para los talleres de Monte olivo y Benjamín Vicuña Mackenna.
- 4.- Duración de la prestación de las labores: 6 meses (julio a diciembre 2022)
- 5.- Horario (si correspondiere):

.....  
Firma declarante

## **DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

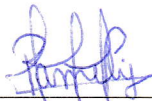
1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.



---

**Pamela Andrea Sepúlveda Angulo**  
**RUN: 18.614.495-3**

## ACTA COMITÉ ASESOR

<b>Acta N°</b>	<b>17</b>	<b>Fecha</b>	<b>28/07/2022</b>	<b>Hora Inicio</b>	<b>14:30 hrs</b>	<b>Hora de Término</b>	<b>15:00 hrs</b>
----------------	-----------	--------------	-------------------	--------------------	------------------	------------------------	------------------

## NÓMINA DE ASISTENTES

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Carmen Sotomayor Echenique	Directora (s) de Instituto
María Cristina Lazo Vergara	Directora de Administración y Finanzas
Juan Pablo Valenzuela Barros	Director Académico
Carmen Julia Coloma Tirapegui	Subdirectora (s) de Instituto

## TEMAS A TRATAR

Se reúne el presente comité de forma online, mediante plataforma ZOOM para revisar y dar aprobación a las siguientes propuestas, cuyos detalles fueron enviados con antelación para su revisión, correspondientes al área de Gestión de Personas del Instituto.

### 1. Viajes

- Alejandra Letelier y Luz María Díaz, viajarán a Temuco desde el 08 al 10 de agosto de 2022 para participar de una Jornada de formación y de acompañamiento técnico al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del Servicio Local de Educación. Valor del pasaje: \$144.912 y viático por \$129.142 (para cada una). Se cargará al Centro de Registro N°13060501 4603 187, Proyecto Nueva Ed. Pública NATURA.
- Millycent Contreras (run 18.186.553-9), Karla Escare (run 21.868.738-5), Fernanda Correa (run 19.152.429-2) y Norma Sielfeld (run 7.238.095-9) viajarán a Concepción para reunirse de forma presencial con el equipo de implementación y taller de asesores técnicos, además de realizar acompañamiento a escuelas del Servicios Local de Educación, desde el 10 al 12 de agosto de 2022. Pasaje aéreo: \$417.194 y Viático: \$154.970 (por persona). Financia Proyecto Andalién Sur, Centro de registro N° 13060501 4603 185.
- Participación de Catalina Canals en la reunión Anual de la Asociación de Economía de la Educación (AEDE) para presentar ponencia "Gender gap in Math and Language: The bias of competitive tests", por lo cual tuvo que pagar la inscripción de 260 euros, gasto que debe ser financiado por el proyecto Basal FB0003.

## 2. Contrataciones

1 - Solicitud de Contratación Académica	
Nombre	Mauricio Pino Yancovic
Run	15.017.772-3
Periodo	01 de agosto al 31 de diciembre de 2022
Renta Bruto Mensual	\$2.055.861
Centro de Costo	Proyecto FIDA C.C.13060701.9101.155
Tipo de contratación	Contrata, Académico Profesor Asistente
Grado	08° ESU
Jornada	Jornada Completa (44 horas)
Justificación de la contratación (Detallar labor que realizará en el Instituto).	Que, la contratación se fundamenta en la necesidad del Instituto de realizar investigación sobre la profesión docente: formación inicial, desarrollo profesional, naturaleza del trabajo docente, condiciones laborales del ejercicio docente. Asimismo, el Instituto requiere contar con un especialista en estos temas que pueda generar una producción científica destacada a nivel nacional e internacional y que obtenga los financiamientos necesarios para este propósito.

2 - Solicitud de Contratación Académica	
Nombre	Farzaneh Saadati
Run	25.492.285-4
Periodo	01 de agosto al 31 de diciembre de 2022
Renta Bruto Mensual	\$1.650.000
Centro de Costo	Proyecto BASAL C.C.13060101.4101.101
Tipo de contratación	Contrata, Académico Profesor Adjunto
Grado	08° ESU
Jornada	Jornada Horaria (33 horas)
Justificación de la contratación (Detallar labor que realizará en el Instituto).	Que, la contratación se fundamenta en la necesidad del Instituto de realizar investigación sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje, las prácticas de aula y el desarrollo profesional docente en el área de matemáticas. Asimismo, el Instituto requiere contar con un especialista en matemáticas que pueda generar una producción científica destacada a nivel nacional e internacional y que obtenga los financiamientos necesarios para este propósito.

### 3. Honorarios

- De acuerdo a detalle en nómina computacional adjunta.

Analizados los antecedentes expuestos, este comité resuelve por unanimidad dar aprobación a los temas tratados y dan conformidad mediante la firma de cada uno de los integrantes del comité.



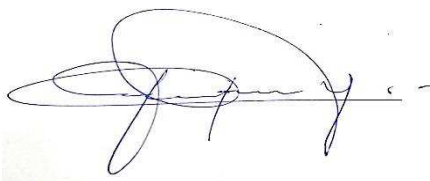
---

Carmen Sotomayor Echenique  
Directora (s) de Instituto



---

María Cristina Lazo Vergara  
Directora de Administración y  
Finanzas



---

Juan Pablo Valenzuela Barros  
Director Académico



---

Carmen Julia Coloma Tirapegui  
Subdirectora (s) de Instituto



RUN	PRESTADOR/A DEL SERVICIO	LABOR	PROYECTO	MONTO COMPROMISO \$	DESDE	HASTA	N° CONVENIO	N° DECRETO
13.456.065-7	SEBASTIAN ALONSO OLIVARI SANTANA	Realizar labores de diseño de piezas gráficas, imagen global, ilustración desarrollo y aplicación de imagen, tales como afiches difusión, Cenefas stands, Certificados generales para cada niño impresos en tinta, certificados personalizados por escuela, Credenciales, Invitación digital, Pendón genérico y Banderas genéricas asociadas a las tareas de preparación de las actividades del Programa ICEC: Manual de orientaciones del participantes, Muestra de Aprendizaje de la Región de Atacama, Congreso Regional de Profesores ICEC y 2 boletines de 20 pág. c/u, para el Programa Indagación Científica para la Educación en Ciencias. ICEC de la Región de Atacama Cohorte 3. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto ICEC Región de Atacama.	ICEC REGIÓN DE ATACAMA	\$ 4.500.000	01-07-2022	30-11-2022	16843/2022	
13.456.065-7	SEBASTIAN ALONSO OLIVARI SANTANA	Realizar labores de diseño de piezas gráficas, imagen global, ilustración desarrollo y aplicación de imagen, tales como afiches difusión, Cenefas stands, Certificados generales para cada niño impresos en tinta, certificados personalizados por escuela, Credenciales, Invitación digital, Pendón genérico y Banderas genéricas asociadas a las tareas de preparación de las actividades del Programa ICEC: Manual de orientaciones del participantes, Muestra de Aprendizaje de la Región Metropolitana, Congreso Regional de Profesores ICEC y 2 boletines de 20 pág. c/u, para el Programa Indagación Científica para la Educación en Ciencias. ICEC de la Región Metropolitana. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto ICEC Región de Metropolitana.	ICEC REGIÓN METROPOLITANA	\$ 7.600.000	01-07-2022	31-10-2022	16844/2022	
13.456.065-7	SEBASTIAN ALONSO OLIVARI SANTANA	Realizar elaboración de 7 Cápsulas de Aprendizaje, lo cual consistente en la creación, diseño de 7 videos de interacción de usuario en plataforma Moodle en base guión entregado por equipo ECBI para el Curso e-learning "Educación en Cambio Climático y Desarrollo Sustentable". Realización de video de invitación a la Conferencia Internacional de Educación en Cambio Climático lo que implica creación de guión técnico, diseño y elaboración de piezas gráficas, búsqueda de sonidos, optimización de audio, búsqueda de imágenes, entre otros. Realización de videos de inauguración, conferencia y Taller en Conferencia Internacional de Educación en Cambio Climático. Diseñar y elaborar mapa interactivo con el trabajo de los estudiantes, georreferenciado y desarrollado en base a google maps, en el que recepción de los trabajos de estudiantes, creación de iconografía para pin de mapa, incorporación de trabajo y asistencia a reuniones (virtual y presencial). Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Fundación Siemens.	Siemens	\$ 7.600.000	01-07-2022	31-10-2022	16845/2022	
18.614.495-3	PAMELA ANDREA SEPULVEDA ANGULO	Realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrudo y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación.	JUEGOS DE MESA CP21-P123	\$ 1.025.000	01-08-2022	31-12-2022		



15.466.027-5	CARLA ANDREA MEDINA BUSTAMANTE	Realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrado y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación.	JUEGOS DE MESA CP21-P123	\$ 1.025.000	01-08-2022	31-12-2022		
18.707.714-1	ALVARO ALEXIS ROMERO MORALES	Realizar labores como ayudante de cátedra de métodos cuantitativos 1, es decir, desempeñará una labor de apoyo a los Profesores de Catedra, dado el número de estudiantes y la cantidad de pasos prácticos que deben ser revisados. Los Profesores de Catedra tendrán la responsabilidad de crear los talleres, mientras que el ayudante se hará cargo de la revisión de estos en base a la rúbrica desarrollada por los Profesores y bajo su supervisión. Es una labor acotada puesto que se abocará exclusivamente a las revisiones del curso. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto y presencial mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportada a encargado/a del área en periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Macarena Silva. Financia proyecto Magíster en Investigación en Educación El ayudante de la cátedra de Métodos Cuantitativos I del Magíster en Investigación en Educación	MAGISTER EN INVESTIGACIÓN EN ED.	\$ 400.000	01-07-2022	31-07-2022		
16.614.433-7	MAUREEN LORETO CARRERO VALDÉS	Realizar labores en apoyo al proyecto Juegos de Mesa adjudicado por Iniciativa ARPA. Participa del monitoreo y acompañamiento a actividades de pre pilotaje, pilotaje. Participa del monitoreo al uso de los juegos y acompañamiento a actividades de uso de los juegos en vivo en el lanzamiento, en visitas a establecimientos, a festivales y ferias científicas y en seminarios para docentes y estudiantes de pedagogía. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación.	JUEGOS DE MESA CP21-P123	\$ 1.025.000	01-08-2022	31-12-2022		
18.634.621-1	NATALIA PAZ CELUME BUSTAMANTE	Realizar labor de contactar y obtener autorización a los representantes de centros de salud y establecimientos educacionales para seleccionar niños y niñas en comunas de la muestra para aplicar la nueva versión del instrumento. Contactar y obtener el consentimiento informado del adulto responsable para evaluar con TADI (Test de Aprendizaje y Desarrollo Infantil) a cada niña o niño seleccionado. Realizar evaluaciones con TADI a niñas y niños en consultorios, jardines infantiles y escuelas en comunas de la muestra para aplicar la nueva versión del instrumento, puntuarlas en el protocolo de evaluación correspondiente, asistiendo a reuniones personales y/o virtuales con el equipo a cargo del proyecto para recibir supervisión y apoyo. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Marcela Pardo. Financia Proyecto Fondef IT18I0005.	FONDEF IT18I0005	\$ 840.000	01-08-2022	31-08-2022		
19.809.380-7	IGNACIA JOSE BARROS VALENZUELA	Realizar labor de contactar y obtener autorización a los representantes de centros de salud y establecimientos educacionales para seleccionar niños y niñas en comunas de la muestra para aplicar la nueva versión del instrumento. Contactar y obtener el consentimiento informado del adulto responsable para evaluar con TADI (Test de Aprendizaje y Desarrollo Infantil) a cada niña o niño seleccionado. Realizar evaluaciones con TADI a niñas y niños en consultorios, jardines infantiles y escuelas en comunas de la muestra para aplicar la nueva versión del instrumento, puntuarlas en el protocolo de evaluación correspondiente, asistiendo a reuniones personales y/o virtuales con el equipo a cargo del proyecto para recibir supervisión y apoyo. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Marcela Pardo. Financia Proyecto Fondef IT18I0005.	FONDEF IT18I0005	\$ 840.000	01-08-2022	31-08-2022		



19.943.694-5	JAVIERA FERNANDA TORRES ESCOBAR	Realizar labor de contactar y obtener autorización a los representantes de centros de salud y establecimientos educacionales para seleccionar niños y niñas en comunas de la muestra para aplicar la nueva versión del instrumento. Contactar y obtener el consentimiento informado del adulto responsable para evaluar con TADI (Test de Aprendizaje y Desarrollo Infantil) a cada niña o niño seleccionado. Realizar evaluaciones con TADI a niñas y niños en consultorios, jardines infantiles y escuelas en comunas de la muestra para aplicar la nueva versión del instrumento, puntuarlas en el protocolo de evaluación correspondiente, asistiendo a reuniones personales y/o virtuales con el equipo a cargo del proyecto para recibir supervisión y apoyo. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Marcela Pardo. Financia Proyecto Fondef IT18I0005.	FONDEF IT18I0005	\$ 840.000	01-08-2022	31-08-2022		
17.617.757-8	FERNANDA BELEN LAGOS IBACACHE	Realizar labor de contactar y obtener autorización a los representantes de centros de salud y establecimientos educacionales para seleccionar niños y niñas en comunas de la muestra para aplicar la nueva versión del instrumento. Contactar y obtener el consentimiento informado del adulto responsable para evaluar con TADI (Test de Aprendizaje y Desarrollo Infantil) a cada niña o niño seleccionado. Realizar evaluaciones con TADI a niñas y niños en consultorios, jardines infantiles y escuelas en comunas de la muestra para aplicar la nueva versión del instrumento, puntuarlas en el protocolo de evaluación correspondiente, asistiendo a reuniones personales y/o virtuales con el equipo a cargo del proyecto para recibir supervisión y apoyo. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Marcela Pardo. Financia Proyecto Fondef IT18I0005.	FONDEF IT18I0005	\$ 840.000	01-08-2022	31-08-2022		
15.470.535-K	EDUARDO ANDRES BUSTOS SILVA	Labores de apoyo en gestión de compra, conocer y aplicar el reglamento de compras públicas (decreto 250 de la ley 19.886 del 30 de julio de 2003) alas adquisiciones realizadas en el CIAE. Aplicar los cambios en las directrices del área que emita la Dirección de Compras, la Contraloría General de la República o la Contraloría Universitaria. Manejar las restricciones de cada proyecto ejecutado en el centro en cuanto a la adquisición de bienes y servicios. Determinar la mejor alternativa para realizar la compra de un bien o servicio (licitación pública, trato directo, compra ágil, etc.).Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la presente pandemia y serán reportadas al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto Basal.	PIE	\$ 2.279.202	01-07-2022	31-07-2022		
18.186.553-9	MILLYCENT CONTRERAS	Apoyar como asistente de investigación el levantamiento de información de la Etapa II del Estudio sobre las visitas realizadas por la Agencia de la calidad de la Educación el año 2022. Coordinar entrevistas, realizar entrevistas individuales y grupales sistematizar información en reporte estructurado, observación no participante de visitas, construcción cuestionarios, reuniones de equipo.	ESTUDIO VISITAS AG. CAL. EDUC.	\$ 1.900.000	01-07-2022	31-12-2022		
07.289.745-5	XAVIER VANNI CUCURELLA	Orientar y supervisar el desarrollo de todas las actividades del estudio: diseño metodológico de las distintas etapas, construcción de instrumentos, recolección y análisis de datos, y participar activamente en la elaboración de informes y reuniones con la contraparte técnica de la Agencia de Calidad.	ESTUDIO VISITAS AG. CAL. EDUC.	\$ 6.000.000	01-07-2022	31-12-2022		
23.950.539-2	DAVE MASON TAYLOR	i) Editar dos capítulos del libro sobre segregación escolar que CIAE realiza conjuntamente con Universidad de Lovaina; ii) traducción al inglés de los dos capítulos; iii) recibir comentarios e incluir las correcciones a los capítulos respectivos; iv) edición final de textos en inglés.	MBDLEP SUBSECRETARIA ED. PARVULARIA	\$ 456.840	01-07-2022	31-07-2022		
21.304.974-7	AMBAR ANTONIA BELEN LINERO VILLANUEVA	Agendar participantes para la medición de capacidad inhibitoria para el proyecto "Estudio empírico de una interacción entre Neurociencia Cognitiva y Didáctica de la Matemática en la comprensión de los números complejos" en el marco del proyecto Basal FB0003; Aplicar instrumentos; Codificar los resultados para su posterior análisis	BASAL FB0003	\$ 400.000	01-07-2022	31-08-2022		

19.644.273-1	JOAQUIN ALBERTO MIGEOT GUAJARDO	Asesorar en la elección de instrumentos para la medición de capacidad inhibitoria para el proyecto interno "Estudio empírico de una interacción entre Neurociencia Cognitiva y Didáctica de la Matemática en la comprensión de los números complejos" en el marco del proyecto Basal FB0003; capacitar a los aplicadores de los instrumentos sobre protocolo de aplicación y codificación de resultados; revisión general final de la codificación de resultados.	BASAL FB0003	\$ 100.000	01-07-2022	31-08-2022		
21.144.674-9	GONZALO ALEXIS ULLOA URIBE	Agendar participantes para la medición de capacidad inhibitoria para el proyecto "Estudio empírico de una interacción entre Neurociencia Cognitiva y Didáctica de la Matemática en la comprensión de los números complejos" en el marco del proyecto Basal FB0003; Aplicar instrumentos; Codificar los resultados para su posterior análisis.	BASAL FB0003	\$ 400.000	01-07-2022	31-08-2022		



UNIVERSIDAD DE CHILE  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO

Maria  
Magdale  
na  
Gandolfo  
Gandolfo

Firmado digitalmente por María Magdalena Gandolfo Gandolfo  
Fecha: 2022.01.03 17:33:42 -03'00'

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01621

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; D.U.E. N° 0030561 de 2019, sobre delegación de atribuciones, y modificación contenida en el D.U.E. N° 0017183 de 2020; Decreto Universitario Afecto N° 2608 de 2014; Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021; Decreto (E) N° 205, de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 144, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del “**Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de productos de divulgación del conocimiento 2021**”, publicado en el sitio web [www.cienciapublica.cl](http://www.cienciapublica.cl), en adelante “las bases”, las cuales fueron modificadas por resolución exenta N° 163, de 2021, del mismo origen.
2. Mediante resolución exenta N°311, de fecha 03 de noviembre de 2021, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado JUEGOS DE MESA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES EN MATEMÁTICAS Y LENGUAJE Y COMUNICACIÓN, presentado por **UNIVERSIDAD DE CHILE** en calidad de beneficiario.
3. Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación firmó un Convenio de Subsidio con la Universidad de Chile, para la ejecución del referido proyecto
4. Que, en este concurso, los fondos adjudicados son depositados en las cuentas corrientes de cada Facultad de donde se originan las postulaciones de los proyectos, concurriendo la Vicerrectoría solo a la suscripción de los documentos de las postulaciones, adjudicaciones, modificaciones y/o extinciones, en virtud de la delegación de firmas contenidas en el Decreto Universitario Exento N° 00 30561 de 2019 y su modificación, contenida en el D.U.E. N° 0017183 de 2020.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese Convenio de Subsidio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Chile, con fecha 15 de diciembre de 2021, instrumento cuyo texto se inserta a continuación:

## “CONVENIO DE SUBSIDIO

### “CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2021”

#### SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

#### UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 15 de diciembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° 62.000.740-4, en adelante “la Subsecretaría”, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria, doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, cédula de identidad número 13.893.282-6, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representado por don **Flavio Salazar Onfray**, cédula de identidad N° 9.978.874-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

1. Mediante Resolución Exenta N° 144, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del “**Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de productos de divulgación del conocimiento 2021**”, publicado en el sitio web [www.cienciapublica.cl](http://www.cienciapublica.cl), en adelante “las bases”, las cuales fueron modificadas por resolución exenta N° 163, de 2021, del mismo origen.
2. Mediante resolución exenta N°311, de fecha 03 de noviembre de 2021, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado **JUEGOS DE MESA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES EN MATEMÁTICAS Y LENGUAJE Y COMUNICACIÓN**, presentado por **UNIVERSIDAD DE CHILE** en calidad de beneficiario.
3. El beneficiario es la entidad responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, está sujeto a todas las obligaciones contempladas en las bases y en el presente convenio.

#### **SEGUNDO: Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.**

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el beneficiario acepta, mediante la suscripción de este instrumento, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en caso de discrepancia primarán las bases.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales

conceptos durante el desarrollo del proyecto.

**TERCERO: Plazo de vigencia**

El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses y la vigencia del convenio será de 15 meses contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. No obstante, la entrega del subsidio estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

**CUARTO: Subsidio de la Subsecretaría.**

La Subsecretaría concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de **\$28.990.000.-** (veintiocho millones novecientos noventa mil pesos). El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo establecido en esta cláusula.

**QUINTO: Aportes del (de los) participante(s).**

El beneficiario será responsable de enterar los aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los asociados si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por la Subsecretaría, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del aprobado, calculado sobre dicho costo real.

**SEXTO: Condiciones particulares del proyecto**

El beneficiario además de ejecutar el proyecto propuesto a la Subsecretaría en los términos postulados deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones específicas:

N°	Condiciones	Plazo
1	Detallar estrategia de difusión incluyendo plan de medios. Deben asesorarse por un profesional de las comunicaciones.	A más tardar en la primera reunión de avance
2	Ajustar el presupuesto del proyecto considerando lo establecido en el punto 6 "Ítem financiables" de las bases del presente concurso, los comentarios contenidos en el informe de evaluación de su proyecto y las condiciones de adjudicación establecidas, según corresponda. El presupuesto ajustado deberá ser enviado al correo jroa@minciencia.gob.cl y con copia a ciencia publica@minciencia.gob.cl	A más tardar un mes después del inicio del proyecto.
3	Ajustar la Carta Gantt del proyecto al formato que será enviado a más tardar la primera semana de ejecución del proyecto. También se debe considerar en la Carta Gantt	A más tardar un mes después del inicio del proyecto.

que deben informar el lanzamiento del proyecto con al menos 1 mes de anticipación y que deben obtener la visación de la División Ciencia y Sociedad antes de realizarlo. La Carta Gantt ajustada deberá ser enviado al correo jroa@minciencia.gob.cl y con copia a cienciapublica@minciencia.gob.cl	
---	--

**SÉPTIMO: Condiciones para la entrega del subsidio.**

Las condiciones para que la Subsecretaría realice la entrega del subsidio son:

- a. La total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, o la total tramitación del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde, salvo que el beneficiario sea un Órgano de la Administración del Estado.
- c. Contar con el certificado de la cuenta corriente correspondiente.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecido en la Ley N° 19.862, si corresponde.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría hará entrega del subsidio.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundamentadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue la eventual configuración de algún delito.

El desembolso del subsidio se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

**OCTAVO: Garantías.**

El beneficiario, en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 18.3 de las bases del concurso, no entrega garantías.

**NOVENO: Rendiciones de Cuentas**

Una vez concluido el período de **12 meses de desarrollo**, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un **Informe Financiero** dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos. El informe deberá contemplar el detalle de todos los gastos realizados a partir de los recursos entregados por la Subsecretaría.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la institución.

La **UNIVERSIDAD DE CHILE**, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La **UNIVERSIDAD DE CHILE** deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Los fondos no rendidos, no gastados y/o los gastos rechazados según el Informe financiero final, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, debiendo remitir copia del comprobante al correo electrónico [rendiciones@minciencia.gob.cl](mailto:rendiciones@minciencia.gob.cl)

Posteriormente, el beneficiario/a deberá dar cuenta del total de los aportes entregados por la Subsecretaría de Ciencia, así como de los aportes realizados por el/la beneficiario/a e Instituciones asociadas, según corresponde. Esta rendición de gastos se realizará en formato papel, por el 100% de los recursos y solo con documentos originales.

Para formalizar el cierre del proyecto se deberá rendir la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas en caso de existir.

#### **DÉCIMO: Ejecución del Proyecto**

##### **a) Acompañamiento Técnico**

La Subsecretaría asignará a un/a ejecutivo/a para el acompañamiento técnico de los proyectos, el que se realizará principalmente de manera remota, a través de una plataforma



online o de cualquier otro medio remoto que se establezca por parte de la Subsecretaría. El proceso de acompañamiento considera apoyo administrativo, financiero y técnico.

Además, el acompañamiento técnico contará con el apoyo de un Comité Técnico Asesor que acompañará al proyecto durante toda su ejecución, velando por su calidad, el cumplimiento de los plazos y los objetivos del proyecto. El Comité será definido por la Subsecretaría y coordinado por Ciencia Pública, de la División Ciencia y Sociedad. Cada Comité Técnico Asesor estará conformado por al menos dos especialistas de distintas disciplinas y un miembro del área de contenidos de Ciencia Pública. El Comité Técnico Asesor será responsable de revisar los informes de avance y asistir a las presentaciones de avance que describen en los numerales siguientes.

Durante el acompañamiento técnico, los/las directores/as de proyecto deberán:

- Enviar al menos dos informes técnicos de avance a el/la ejecutivo/a técnico a cargo del proyecto, quien lo hará llegar al Comité Técnico Asesor, conforme a los plazos que se acuerden.
- Presentar los avances del proyecto al Comité Técnico Asesor, conforme a los plazos que se acuerden.
- Incorporar las recomendaciones y responder a las exigencias del Comité Técnico Asesor respecto al proyecto, realizadas mediante un informe de retroalimentación tras las reuniones de presentación.
- Enviar todo material de difusión del proyecto al ejecutivo técnico para ser revisado por el área de Vinculación de la División Ciencia y Sociedad respecto al correcto uso de logos.
- Entregar informe técnico final, el que será evaluado y calificado.
- Responder a cualquier solicitud y comunicación del ejecutivo a cargo del proyecto, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

#### **b) Informe de Avance**

Los proyectos adjudicados deberán hacer entrega de al menos dos informes técnicos de avance del proyecto, los que serán revisados por un Comité Técnico Asesor.

El primer informe de avance tendrá por objeto visualizar el estado de la pre-producción del proyecto y evaluar la factibilidad de pasar a la etapa de producción. Deberá enviarse a el/la ejecutivo/a en un plazo a acordar, de acuerdo a la planificación del proyecto, el que no podrá exceder de cuatro (4) meses (80 días hábiles) contados desde la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio. El envío de este informe será requisito para la realización de la primera presentación del proyecto al Comité Asesor, y, en consecuencia, requisito previo para continuar a la siguiente etapa de ejecución del proyecto.

El objetivo del segundo informe de avance, será constatar la aplicación de las recomendaciones y exigencias de los evaluadores realizadas en la primera reunión de avance técnico junto con evaluar la carta Gantt y el cumplimiento de los objetivos, para así proponer ajustes, antes de entrar en la etapa de Implementación, para la cual deberán

contar con las visaciones respectivas del equipo técnico de la División. Asimismo, se revisará el prototipo de la exposición o instalación que se pondrá a disposición del público objetivo. Deberá ser enviado en un plazo a definir tras las modificaciones o ajustes surgidos a propósito de las recomendaciones o requerimientos del Comité Asesor durante el acompañamiento técnico.

Estos informes deberán contener el avance del proyecto conforme a la propuesta del postulante adjudicado, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos; así como cualquier otra información del proyecto que solicite la Subsecretaría.

Cada informe deberá ser enviado en el formato que disponga la Subsecretaría, el que será evaluado por los integrantes del Comité Técnico Asesor, quienes, considerando también la presentación de avance, generarán un informe de retroalimentación con recomendaciones y requerimientos necesarios para la continuidad del proyecto.

**c) Presentaciones de avance**

Después de la entrega de los informes técnicos de avance, se deberá efectuar una presentación del proyecto al Comité Técnico Asesor, reunión que será coordinada por el equipo de Ciencia Pública. Lo observado en estas presentaciones por el Comité, junto con el contenido del informe de avance, serán los insumos fundamentales para la elaboración del Informe de Retroalimentación, documento que se enviará al/la director/a del proyecto, acompañado de recomendaciones y requerimientos.

Cada director/a de proyecto deberá considerar las recomendaciones e incorporar los requerimientos del Comité Asesor para la continuidad del proyecto, en los plazos definidos en el Informe de Retroalimentación. Sin perjuicio de lo anterior, el/la director/a del proyecto podrá apelar los requerimientos, cuyos argumentos serán evaluados por el equipo de Ciencia Pública.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado a los proyectos que no incorporen dentro de los plazos establecidos en los informes de retroalimentación los requerimientos del Comité Técnico Asesor.

**UNDÉCIMO: Modificaciones**

Las partes, podrán realizar modificaciones menores que no impliquen alteraciones al presente convenio, siempre que se ajusten a lo señalado en el punto 9 de las bases técnicas del concurso.

**DUODÉCIMO: Obligaciones de el/la director/a del proyecto:**

El/la director/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de las personas jurídicas beneficiarias del subsidio.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.2 de las presentes bases

técnicas

Entre las obligaciones de el/la director/a se encuentran:

- Dirigir y coordinar al equipo de trabajo, velando por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
- Ser la contraparte oficial ante la Subsecretaría durante el desarrollo del proyecto, manteniendo una comunicación permanente con el/la ejecutivo/a asignado/a por la Subsecretaría.
- Responder de forma oportuna a las consultas y requerimientos que efectúe la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, manteniendo actualizada la información relativa al desarrollo y/o ejecución del proyecto.
- Asegurar el correcto uso de los recursos adjudicados, resguardando la pertinencia de los gastos conforme al manual de rendiciones de la Subsecretaría.
- Presentar las rendiciones de gastos en los plazos que correspondan.
- Presentar los informes que se soliciten en los plazos acordados y participar de las reuniones de revisión que correspondan.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las presentes bases.

El no cumplimiento de las obligaciones impuestas al Director/a del Proyecto será causal de término anticipado del convenio de conformidad con lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMO TERCERO: Modificaciones al convenio.**

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo; las que podrán ser solicitadas por la beneficiaria o por la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad (programa Ciencia Pública). Aquellas modificaciones que alteren las actividades y/o productos comprometidos en el proyecto original deberán ser materializadas mediante una modificación del convenio, el que deberá ser aprobado por el respectivo acto administrativo.

Las modificaciones solicitadas por la beneficiaria se deberán realizar mediante una carta firmada por el/la director/a del proyecto y un informe técnico que fundamente dicha solicitud. La Subsecretaría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobarla o rechazarla, contados desde recibida dicha solicitud. Las modificaciones solicitadas desde la Subsecretaría serán comunicadas a través de una carta firmada por el/la jefe/a de la División Ciencia y Sociedad, junto con el informe técnico respectivo. En ambos casos, el proceso será canalizado a través de el/la ejecutivo/a técnico/a del proyecto.

Las modificaciones correspondientes a ajustes presupuestarios entre cuentas (reitemizaciones), cambios en el equipo, modificación de fechas y etapas de la planificación, cambio de instituciones asociadas, y otros ajustes menores, sólo requerirán de la autorización de la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad, previa evaluación de la fundación técnica presentada por el/la director/a del proyecto.

#### **DÉCIMO CUARTO: Prórrogas**

El/la director/a del proyecto podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución del proyecto señalado en el punto 18.4. de las bases administrativas del concurso, por causas justificadas. El plazo para

realizar dicha solicitud no podrá ser menor a noventa (90) días de anticipación al lanzamiento del proyecto, de acuerdo a la planificación original.

La prórroga deberá ser solicitada por el/la director/a del proyecto a través de carta dirigida a la Subsecretaría, adjuntando un informe técnico que fundamente dicha solicitud y, si corresponde, un endoso de el/los documento/s de garantía que haya entregado, los que deberán tener una vigencia de a lo menos ciento veinte (120) días corridos adicionales a la duración del nuevo período de término.

La Subsecretaría podrá aceptar o rechazar la solicitud, previo informe de la División Ciencia y Sociedad quien deberá ponderar los argumentos presentados y los medios de verificación.

La solicitud de prórroga sólo se hará efectiva una vez se suscriba la correspondiente modificación de convenio y ésta sea aprobada por el acto administrativo correspondiente.

#### **DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, tales como libros, folletos, artículos, revistas, fotografías, programas computacionales, exposiciones, aplicaciones, documentales o cualquier otra protegida por la ley N° 17.336 de derecho de autor u otra que regule estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma, según corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos, difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido.

La Subsecretaría no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad intelectual en que el/la beneficiario/a puede incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Subsecretaría al margen y al salvo de sus reclamaciones y demandas por las infracciones que se pudieren generar en su contra.

En caso que el/la beneficiario/a decida en forma posterior al cierre del proyecto, comercializar el producto, debe considerar que previo a ello, el proyecto deberá estar formalmente cerrado, tanto técnica como financieramente por parte de la Subsecretaría. Se entenderá formalmente cerrado un proyecto, una vez que se haya notificado a el/la beneficiario/a de la Resolución de Cierre. Adicionalmente el beneficiario deberá informar a la división de Ciencia y Sociedad, a través de una carta dirigida a el/la jefe/a de la División, su intención de comercializar el producto o actividad, con el fin de solicitar el protocolo de uso del logo institucional, que deberá utilizar en estos casos.

Será responsabilidad de el/la beneficiario/a ejercer las acciones para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria. No le corresponderá a la Subsecretaría realizar gestión alguna en este sentido.

Por último, se deja constancia que en caso de que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituyen Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

### **DÉCIMO SEXTO: Difusión y Comunicaciones**

Las acciones de difusión y comunicaciones que los/las beneficiarios/as efectúen durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse a las disposiciones del manual de comunicaciones de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría, el que será entregado a los/las beneficiarios/asal momento de suscribir el convenio de subsidio

### **DÉCIMO SÉPTIMO: Término del proyecto y del convenio.**

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) A solicitud de el/la beneficiario/a (persona natural o institución), situación que deberá ser aprobada por la Subsecretaría.
- d) Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- e) Por recomendación del Comité Evaluador Externo, cuando el estado de avance y la calidad del proyecto, técnica o financieramente, sea calificado como insuficiente y se visualiza el no logro de los objetivos del proyecto.
- f) Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que el Proyecto y/o sus integrantes cometieran una falta grave. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones del director/a del proyecto indicadas en el punto 13 de las Bases Técnicas.
- h) Cuando el beneficiario pierda el apoyo de alguna institución asociada o de la organización/es comunitaria/s y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría.

En los casos de terminación anticipada fundada en las letras a., b., c., y d. la Subsecretaría evaluará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento si lo estima pertinente. Cuando el convenio termine anticipadamente de conformidad con las causales señaladas en las letras e., f., g., y h. la Subsecretaría siempre hará efectivas la garantía de fiel cumplimiento entregada por el beneficiario de conformidad con las presentes bases.

Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ordenará al beneficiario la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado, pudiendo hacer efectiva la garantía de anticipo en caso de que no hiciera restitución total de los saldos observados, no gastados o no rendidos.

### **DÉCIMO OCTAVO: Cierre del Proyecto**

El proyecto se entenderá cerrado una vez que el informe técnico sea aprobado por la División Ciencia y Sociedad y la rendición financiera sea aprobada por la División de Administración y Finanzas; y se levante acta al respecto por la División de Ciencia y Sociedad.

**DÉCIMO NOVENO: Aceptación y obligatoriedad de las bases.**

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, las cuales forman parte del presente convenio de subsidio para todos los efectos legales.

**VIGÉSIMO: Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personaría de don Flavio Salazar Onfray, para actuar en representación de **UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en decreto exento N° 30561, de 2019, modificado por decreto exento N° 17183, de 2020, ambos de la Universidad de Chile.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte”.

2.- Los recursos serán transferidos de parte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en su calidad de entidad Patrocinante del Proyecto.

3.- Impútese el Ingreso al Subtítulo 3, Ítem Presupuestario 3.2 del presupuesto vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese,

**Flavio Andres Salazar Onfray**  
Firmado digitalmente por Flavio Andres Salazar Onfray  
Fecha: 2021.12.29 13:12:00 -03'00'  
FLAVIO SALAZAR ONFRAY  
Vicerrector de Investigación y Desarrollo

Distribución:

1. Contraloría, Universidad de Chile.
2. Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Universidad de Chile.
3. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm.



# UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

## *Certificado de Título o Grado*

*Certifico que conforme a las disposiciones de la Universidad Alberto Hurtado,  
con fecha 16 de enero de 2017*

*según consta en el expediente de Títulos y Grados, N° 824/2017.EBA*

*se ha conferido a*

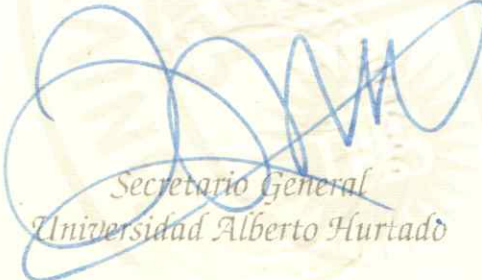
***Pamela Andrea Sepúlveda Angulo***

*el Título Profesional de*

***Profesora de Educación Básica con Mención en Lenguaje y  
Comunicación y en Ciencias Naturales***

*Este título fue aprobado Magna Cum Laude*

*Santiago, 18 de abril de 2017*

  
*Secretario General  
Universidad Alberto Hurtado*





# UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

## *Certificado de Título o Grado*

*Certifico que conforme a las disposiciones de la Universidad Alberto Hurtado,  
con fecha 16 de enero de 2017*

*según consta en el expediente de Títulos y Grados, N° 823/2017.EBA*

*se ha conferido a*

***Pamela Andrea Sepúlveda Angulo***

*el Grado Académico de*

***Licenciada en Educación***

*Este grado fue aprobado Magna Cum Laude*

*Santiago, 18 de abril de 2017*



*Secretario General.  
Universidad Alberto Hurtado*



**UNIVERSIDAD  
ALBERTO HURTADO**

## **CERTIFICADO ALUMNO REGULAR**

La UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, RUT 73.923.400-K, certifica que don(ña) **PAMELA ANDREA SEPULVEDA ANGULO**, RUT 18.614.495-3, es estudiante regular de la Carrera de **MAGÍSTER EN DIDAC DEL LENGUAJE** en el período académico 2021

Se otorga el presente certificado a pedido del(a) interesado(a), para los fines que estime convenientes.

Código de verificación: **GZ5QEPJBME-21**

**JOSÉ GAETE POLANCO**  
Director de Admisión y Registro Académico

**SANTIAGO, 10 de Agosto de 2021**

Para validar este certificado, ingrese a: <http://servicios.uahurtado.cl/certificados/certificados/fmValidaCertificadoExt.aspx>

**CÉDULA DE IDENTIDAD**  **REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 

**APPELLIDOS**  
SEPÚLVEDA  
ANGULO

**NOMBRES**  
PAMELA ANDREA

**NACIONALIDAD** **SEXO**  
CHILENA F

**FECHA DE NACIMIENTO** **NÚMERO DOCUMENTO**  
11 MAR 1994 517.878.024

**FECHA DE EMISIÓN** **FECHA DE VENCIMIENTO**  
05 FEB 2019 11 MAR 2024

**FIRMA DEL TITULAR**  


**RUN 18.614.495-3** 







# PAMELA SEPÚLVEDA

## PERFIL PROFESIONAL

Docente proactiva, optimista,  
flexible y empática.

## CONTACTO

TELÉFONO:  
+56944638425

SITIO WEB:  
[www.aula-crea.com/](http://www.aula-crea.com/)

CORREO ELECTRÓNICO:  
[pamelyandrea@hotmail.com](mailto:pamelyandrea@hotmail.com)

## RUT

18.614.495-3

PROFESORA DE EDUCACIÓN BÁSICA CON  
MENCIÓN EN LENGUAJE Y CIENCIAS NATURALES.  
LICENCIADA EN EDUCACIÓN.

## EDUCACIÓN

---

### Universidad Alberto Hurtado, Santiago

2012 - 2016

Profesora de Lenguaje y Comunicación y Ciencias Naturales.  
Licenciada en Educación.

### Universidad Alberto Hurtado, Santiago

2020- 2021 (en curso)

Magíster en Didáctica del Lenguaje.

## EXPERIENCIA LABORAL

---

### Colegio Isabel Le Brun, Renca

2017- 2021.

Profesora con jefatura en 1°, 2°, 3° y 4° básico.

### Colegio Madrigal, La Reina

2021

Codocente primero básico.

## ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

---

### Recursos pedagógicos AulaCrea

2019-a la fecha.

Creadora de recursos pedagógicos disponibles a través de  
Instagram @aula\_crea y sitio web [www.aula-crea.com](http://www.aula-crea.com)

### La Cumbre Docente

2020-a la fecha.

Integrante del colectivo docente La Cumbre Docente.

Exponente y colaboradora de La Cumbre Docente, primera cumbre  
virtual docente de Chile.

### Webinar "Creación de recursos y juegos didácticos"

2020-2021.

Monitora de taller para docentes sobre creación de recursos y  
juegos didácticos.

### Webinar "Componentes de la "

2020-2021.

Monitora de taller para docentes sobre creación de recursos y  
juegos didácticos.





## **OTROS PERFECCIONAMIENTOS PROFESIONALES**

### **“Estrategias para la enseñanza de la comprensión”**

2019-2020

Agape Educación.

### **“Curso ARPA Escritura”**

2020

Universidad de Chile.

### **“Taller: metodología de centros de trabajo y rotaciones en el aula”**

2020

Paula Petrowitsch, servicios educativos.

### **“Tips para iniciar la lectura guiada”**

2020

Paula Petrowitsch, servicios educativos.

SANTIAGO, 12 de Agosto de 2022

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 0020444 de 2018, 0010209 de 2020, 1261 de 2021, 0015095 de 2021 y 863 de 2022.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrudo y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria profesional y laboral lo cual es fundamental en el ámbito del Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de habilidades. Su expertica se justifica en: a) experiencia laboral como docente de primer ciclo básico, haciendo clases de diversas disciplinas y como profesora jefa entre 2017 y 2021; b) experiencia en la elaboración de materiales y recursos pedagógicos. Monitora de talleres para la creación y uso de recursos pedagógicos lúdicos Sus conocimientos de los contenidos y didáctica se sustentan en su formación académica: a) Profesora de Lenguaje y Comunicación y Ciencias Naturales; b) Licenciada en Educación; c) Estudiante optando al grado de Magister en Didáctica del Lenguaje Por otro lado, se le encomienda esta labor considerando su experiencia previa en el desarrollo de materiales pedagógicos en proyectos tales como: a) Taller ARPA-Padre Hurtado; b) Taller ARPA-Monte Olivo.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con certificado de título profesional, y currículum.
- 4.- Que, el objetivo del proyecto es: " Crear juegos de mesa para el desarrollo de habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación", Resolución Exenta 01621 del 28.12.2021.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios, en los términos que a continuación se expresan:

En Santiago a 27 de Julio de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Carmen Sotomayor Echenique, en su calidad de Directora (s), ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo, domiciliado en Sazie 1990 Depto. 609 , Santiago, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 018.614.495-3, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, quienes declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834 y el D.U. N° 0015095, de 2021 que aprueba nuevo Reglamento de Contratación de Servicios a Honorarios en la Universidad de Chile, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

**"Realizar actividades de monitoreo y modelaje del uso de los juegos El Palabrudo y El Robot en instancias de pruebas piloto, para la obtención de información necesaria para ajustes en el diseño de los productos. También se llevarán a cabo en actividades de lanzamiento, presentación en establecimientos y otras que sean parte del plan de difusión y divulgación. Esta labor será realizada en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores se realizarán bajo la supervisión del Investigador Sr. Cristian Reyes. Financia Proyecto CP21-P123, Juegos de mesa para el desarrollo de**

# SIAPER-RE

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad  
Oficina de Partes  
Repertición  
Interesado

**habilidades en matemáticas y lenguaje y comunicación."**

**Carga Horaria: 123 horas totales.**

**Supervisión: El desarrollo del convenio será supervisado por Don(ña) Cristián Giovanni Reyes Reyes.**

**Cargo Supervisor: Profesional**

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado desde el 01 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022. El prestador del servicio deberá entregar lo siguiente, como resultante de la labor encomendada, en los plazos que se indican:

**Plazos del convenio: Estas labores se realizarán entre el día 01 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.**

Los informes resultantes de la labor encomendada u otros instrumentos idóneos, serán visados por quien tiene a su cargo la Supervisión del contrato. Sin esta visación, no se dará curso al pago de los honorarios convenidos.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022.

En cualquier caso, la Universidad podrá poner término al contrato en forma anticipada por razones de necesidad del servicio o por el incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima. Tratándose de esta última situación, deberá encontrarse afinado el procedimiento señalado en esta cláusula. En ambos casos, el término anticipado deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo que contenga los fundamentos y motivaciones de tal decisión, expedido por la autoridad con atribuciones en la materia, el que producirá efectos jurídicos a contar de la notificación al (a la) interesado(a), la que se efectuará en los plazos y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.

El término anticipado no devengará indemnización alguna por dicho concepto. Con todo, la unidad u organismo deberá pagar los honorarios que se hayan devengado hasta el momento de la notificación del acto administrativo que disponga el término anticipado.

En los casos de término anticipado del contrato por incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima, la autoridad universitaria respectiva, sobre la base del mérito de los antecedentes que disponga, deberá instruir un procedimiento breve y desformalizado que garantice el derecho a un racional y justo procedimiento, que constará de las siguientes etapas:

- i) Remisión de antecedentes que den cuenta del incumplimiento del (de la) servidor(a), que efectuará el(la) funcionario(a) a cargo de su supervisión u otro, a la autoridad universitaria competente.
- ii) Comunicación por escrito de la autoridad al(la) servidor(a) de los hechos que se le imputan, los que deberán ser concretos y precisos, describiendo el detalle de las conductas que se le atribuyen y cómo ellas influyen en el incumplimiento de las descritas obligaciones, con expresa mención de las normas legales y reglamentarias infringidas. Esta comunicación escrita puede ser realizada al correo del(la) servidor, mediante su entrega personal o bien, por carta certificada, de acuerdo a las reglas generales establecidas en la Ley 19.880.
- iii) Posibilidad del (de la) servidor(a) de presentar sus descargos en forma verbal, o por escrito, dentro del plazo de tres días.
- iv) Transcurridos tres días, presentados o no los descargos, la autoridad respectiva, en caso de dar por establecido el incumplimiento, expedirá un acto administrativo disponiendo el cese anticipado del vínculo contractual el que deberá ser notificado en el plazo y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.
- v) En contra de dicha resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la referida Ley N°19.880.

QUINTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta máxima de \$1.025.000 (UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS). del presupuesto universitario vigente.

La suma será pagada de la siguiente modalidad:

**a) con monto de \$200.000 el día 31 de Agosto de 2022**

**b) con monto de \$150.000 el día 30 de Septiembre de 2022**

- b) con monto de \$150.000 el día 30 de Septiembre de 2022**
- c) con monto de \$216.667 el día 31 de Octubre de 2022**
- d) con monto de \$225.000 el día 30 de Noviembre de 2022**
- e) con monto de \$233.333 el día 31 de Diciembre de 2022**

Para el pago de cada cuota se requiere la visación conforme de los productos señalados en la cláusula tercera y la entrega de la correspondiente boleta de honorarios por parte del prestador del servicio. La glosa de la boleta deberá indicar la individualización del convenio o número de decreto, y un resumen de los servicios prestados.

Será condición necesaria para dar curso a los pagos de un convenio a honorarios, que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, esto es, mediante su registro en el sistema de información y control del personal (SIAPER) de la Contraloría General de la República. Bastará con su registro en dicho sistema para acreditar esta circunstancia, sin que sea necesario esperar su remisión en formato papel a la unidad u organismo correspondiente.

La Universidad de Chile pagará a título de honorarios al prestador del servicio la suma máxima

SEXTO:

#### OBLIGACIONES

Doña Pamela Andrea Sepúlveda Angulo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios convenidos oportunamente, en forma eficaz y eficiente, y en estricta observancia a los términos estipulados en el convenio.
- b) Mantener una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la prestación de los servicios encomendados, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- c) Confidencialidad y reserva de toda información, dato, documentación, cualquiera sea el soporte que la contenga, de la que haya tomado conocimiento con motivo del desempeño del servicio, especialmente aquellas de carácter institucional.
- d) Cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y protección de datos personales.
- e) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad y todas las instrucciones pertinentes a sus servicios en esta materia y que se encuentren vigentes.
- f) NO incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria.
- g) Realizar la declaración de intereses y patrimonio establecida para las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la prestación de sus servicios, cuando perciba honorarios cuyo monto sea igual o superior al promedio mensual de la remuneración recibida anualmente por un(a) funcionario(a) que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.880.
- h) Presentar un informe final del estado de desarrollo de las diversas labores encomendadas, en caso de término del convenio, cualquiera sea la causa, con las recomendaciones y conclusiones que estime conveniente formular.

SÉPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación ni dependencia jurídica ni relación laboral.

El presente instrumento se regirá además por los procedimientos y disposiciones del D.U. N° 0015095, de 2021 y las instrucciones que disponga el(la) Rector(a), previa propuesta de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en aquello que sea atinente a la naturaleza de los servicios que se contratan, lo que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

Impútese el gasto al Título A, subtítulo 1, ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Fdo. Carmen Sotomayor Echenique, Directora (s) y Carmen Julia Coloma Tirapegui, Subdirectora (s)**

**Lo que transcribo para su conocimiento**

---

**María Cristina Lazo Vergara**  
**Directora de Administración y Finanzas**

**CRISTINA**  
**LAZO**  
**VERGARA**

Firmado digitalmente por  
CRISTINA LAZO  
VERGARA  
Fecha: 2022.08.15  
10:59:46 -04'00'